

SEMANARIO ECONOMICO

LO PUBLICA LA RL. SOCIEDAD DE AMIGOS DEL PAIS.

SABADO I DE FEBRERO DE 1812.

Precios corrientes de varios artículos de consumo ordinario.

| | lib. | s. | d. | lib. | s. | d. | |
|-----------------------------|------|----|----|------|----|----|--|
| Merca. qu. desde | 1 | 4 | 0 | 1 | 5 | 0 | Por el último precio de las luras resulta, que el pan comun de 8 dineros debe pesar hoy 5 onzas. |
| Aceyte de Tintero | 1 | 4 | 0 | 1 | 19 | 6 | |
| Jabonero id..... | 1 | 1 | 6 | 1 | 4 | 6 | |
| Candea barcilla..... | 3 | 10 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| Trigo grueso..... | 2 | 3 | 0 | 2 | 4 | 6 | Los 3 panecillos candeales que componen 15 onzas mallorquinas, valen oy 57 din. |
| Trigo forastero..... | 2 | 10 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| Trigo de ludas..... | 2 | 3 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| Cebada nueva..... | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| Avena..... | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | Hoy sale el sol en nuestro horizonte á las 7 h. 5 min. y se pone á 5 h. y |
| Almendron quintal..... | 10 | 0 | 0 | 10 | 5 | 0 | |
| Almendra quartera..... | 2 | 18 | 0 | 3 | 0 | 0 | |
| Precios del último mercado. | | | | | | | |
| Havas almud | 0 | 7 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| Guijas idem. | 0 | 6 | 8 | 0 | 0 | 0 | |
| Garbanzos id | 0 | 8 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| Carbon de Encina arroba. | 0 | 6 | 6 | 0 | 7 | 6 | |
| De Mata id..... | 0 | 4 | 6 | 0 | 5 | 0 | |
| Algarrobas quintal..... | 2 | 9 | 0 | 2 | 13 | 0 | |
| Queso id..... | 12 | 10 | 0 | 14 | 10 | 0 | |
| Lana id..... | 17 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| Cáñamo id..... | 23 | 0 | 0 | 26 | 0 | 0 | |
| Paja id..... | 1 | 4 | 0 | 1 | 17 | 0 | |

Embarcaciones que han dado fondo en el Puerto de Palma.

Dia 28 de Enero.

P. Sebastian Llobera Catalan Laud S. Josef, venido de Vandrell con

vino

El Arraez Mahamet Mustafa Argelino Javeque Masuda, venido de Oran con 10100 quarteras de cevada.

Cap. Medin Inglés Fragata Jorge, venido de Cartagena con 10500 quarteras de trigo.

Cap. Josef Camilier Inglés Fragata Manuela, venido de Malta con 10700 celemines de cevada.

Dia 29.

P. Bautista Miguel Valenciano Javeque la V. del Castillo, venido de Iviza con 33 pasag. y generos.

D. Eusebio Bucheli Cap. de Fragata, Comandante de la Goleta de S. M. Eliza, venido de Iviza comboyando los buques siguientes

P. Domingo Adam Valenciano Laud Sto. Cristo, con 5 pasag. y lastre.

P. Bautista Miguel idem Laud S. Antonio, con 79 pasag. y lastre.

P. Josef Domingo idem Laud S. Vicente con 14 pasag. y lastre.

P. Josef Calvo idem Laud Sto. Cristo, con 23 pasag. y lastre.

P. Josef Catalan idem Laud Sto. Cristo, con 14 pasag. y lastre.

P. Josef Payro idem Laud la Sagrada familia con 23 pasag. y lastre.

P. Vicente Vichamiri idem con 10 pasag. y efectos de la Real Hacienda.

P. Felix Vicenti idem Laud Sto. Cristo, con 10 pasag. y efectos de la Real Hacienda.

P. Vicente Viñas idem Laud S. Vicente con 23 pasag. y lastre.

P. Andres Llorens idem Laud S. Juan con 2 pasag. y lastre.

P. Pedro Vich idem Laud S. Buenaventura, con 12 pasag. y lastre.

P. Bernardo Llobet idem Laud S. Vicente con 6 pasag. y lastre.

P. Francisco Zaragoza idem Laud Sto. Cristo, con 12 pasag. y lastre.

P. Agustin Benevento idem Fragata Luisa con 26 pasag. y lastre.

Dia 30.

P. Guillermo Garcias Mall. Javeque la V. del Carmen, venido de Gibraltar con 6 pasag. harina y valija de Cádiz, salió dia 6.

P. Juan Pujol Mall. Javeque S. Lorenzo, venido de Cartagena con 11 pasag. harina y generos.

P. Josef Jordá Mall. Javeque Sta. Isabel, venido de las Aguilas con 7 pasag. harina y generos.

Concluye el bando que prohíbe las mascararas y disfraces.

Finalmente considerando lo perjudicial y expuesta que es á desordenes é inquietudes la costumbre incivil de arrojar agua á

las gentes en los dias de carnaval, asi desde las ventanas como por las calles y paseos, cuyo exceso se ha hecho muy notable de algunos años á esta parte, señaladamente en los tres últimos dias del citado carnaval; por tanto prohibimos rigurosa y absolutamente la continuacion de este abuso y mandamos que qualquiera persona sin distincion de sexó, ó calidad, que tirare agua de dia, ó de noche en poca ó en mucha cantidad por las calles ó por los paseos, ó desde las ventanas, asi dentro como fuera de la Ciudad, sobre ser responsable á los daños y perjuicios que ocasionare, incurra en la pena de tres libras y tres dias de carcel, cuya pena se agravará segun corresponda con miramiento á las particulares circunstancias de la contravencion, y en la misma incurrirán tambien los que usaren de cualesquiera otra especie de burlas, ó chanzas de las acostumbradas en iguales dias y ocasiones, y que solo sirven para irritar los animos y turbar la tranquilidad pública, y dichas multas ó condenaciones pecuniarias en todos los enunciados casos se aplicarán con arreglo á ordenanza. Y para que todo lo referido tenga su puntual y efectivo cumplimiento, encargamos á las Justicias, y Alcaldes de Barrio celen y procuren rigurosamente su observancia en quanto esté de su parte, y á fin de que llegue á noticia de todos, y nadie pueda alegar ignorancia, mandamos se publique por bando, que se fixe en los sitios acostumbrados de esta Ciudad, y fuera de ella donde conenga. Dado en Palma en sala del Real Acuerdo á veinte y uno de Enero de mil ochocientos doce. = Galceran de Vilalba. = D. Nicolas Campaner Sastre de la Geneta. = D. Leonardo Oliver. = D. Juan Josef Varela de Seijas. = Por mandado de S. E. = D. Bartolome Socias Notario Secretario.

Proclama de la Junta Superior Provincial de este Reyno.

MALLORQUINES. = La Patria está en peligro: las últimas funestas noticias del continente exigen imperiosamente las mas prontas y enérgicas disposiciones para asegurar la independenciam y libertad de esta Isla, que aunque pequeña, es en el dia la mas preciosa porcion del terreno Español; en donde quando sucumba toda la Peninsula (lo que Dios no permita) puede conservarse el

20
espíritu nacional, siempre vivo y en aptitud para reintegrar en la primera ocasion á la Religion, á la Patria y al Soberano de quanto les huviere despojado el tirano usurpador que nos quiere esclavizar. Para esta seguridad es indispensable organizar desde luego un Batallon ligero de mil y doscientos hombres, que con las fuerzas que tenemos puedan impedir al enemigo atrevido, y emprendedor qualquiera tentativa contra nosotros. La Junta Superior Provincial se lisongea de realizar este Batallon sin sorteo, ni alistamiento; porque no duda, que sobrarán entre sus habitantes, que se apresurarán á la defensa de su Patria. Los que se alistén voluntariamente estarán seguros, que por ningun acontecimiento serán precisados á salir de Mallorca, y que su servicio será únicamente para la defensa de la Isla. Si el Gobierno no aprobase estas condiciones la Junta les dará la licencia y tomará qualquiera otra providencia antes que faltar á su garantía. Este alistamiento voluntario debe verificarse en el preciso término de quince dias. Si no se realizase por este medio suave y honroso, se verá la Junta en la precision de valerse del alistamiento y entonces el servicio de los alistados no será ilimitado sino absoluto y general para donde el gobierno pudiese determinar.

Mallorquines, la Patria y vuestra seguridad personal exigen este corto, pero indispensable sacrificio, que os será tan útil y honroso, como seria indecoroso por falta de provisiones, ser infames victimas del furor del tirano que nos quiere arruinar. Palma 24 de Enero de 1812. = Galceran de Vilalba Presidente. = Matias Bauca. = Nicolas Dameto. = Rafael Salvá Secretario.

El Mariscal de Campo D. Santiago Whittingham, convencido de la urgente necesidad que existe de realizar sin perder un momento las patrióticas ideas de esta Superior Junta, se obliga como General de la Division, de que debe formar parte el propuesto batallon de tropas ligeras, á cumplir en la parte que le toca quanto dicha superior Junta ha ofrecido, dando la licencia absoluta á los voluntarios que entren en dicho batallon, siempre que el Supremo Consejo de Regencia no se digne aprobar las condiciones especificadas de limitar sus servicios á la defensa de esta Isla.

En la Imprenta Real.